

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de Marzo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

RADICACION: 2021-0002

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, sustituye el poder a ella conferido, en favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, conforme a las facultades inicialmente conferidas.

Se evidencia por el despacho que la apoderada tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

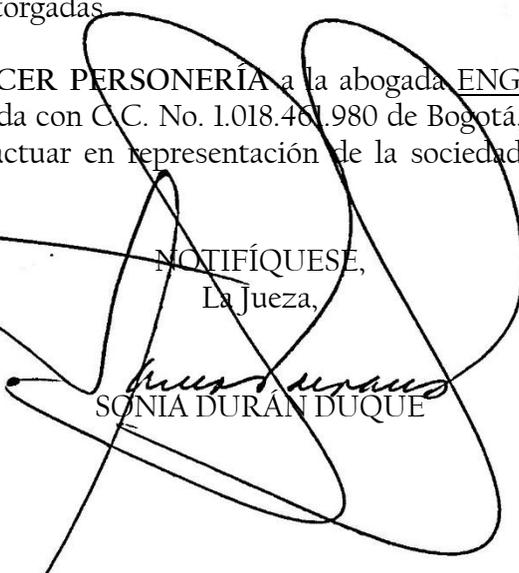
Con fundamento en lo anterior, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER SUSTITUIDO EL MANDATO conferido por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., a la apoderada judicial JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P. No. 171.802 del C.S.J., conforme a su escrito, y las facultades otorgadas

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

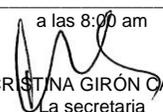

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **05 ABR 2022**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria